

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

OBJETIVO	Describir las tareas relacionadas con la Ruta de Reconocimiento de Sentencias de Pertenencia, en cumplimiento a la Sentencia de Unificación 288 de 2022, proferida por la Corte Constitucional.
ALCANCE	Inicia desde la identificación y selección del predio a atender, hasta la suscripción del acto administrativo de reconocimiento o no de la respectiva sentencia de pertenencia, actualización del expediente y traslado a la Subdirección Administrativa y Financiera, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, la Subdirección de Seguridad Jurídica, la Dirección de Acceso a Tierras o la Subdirección de Asuntos Étnicos, para que activen las rutas dentro de su misionalidad ordinaria.
RESPONSABLE	Unidades de Gestión Territorial y Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

1. DEFINICIONES

ANT: Agencia Nacional de Tierras.

CPACA: Código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CSAOSR: Consejo Superior de la Administración de Ordenamiento del Suelo Rural.

Falsa tradición: La falsa tradición, es una inscripción realizada en el folio de matrícula inmobiliaria que hace una persona que carece del derecho real de dominio en favor de otra persona y se consideran como tal los siguientes negocios jurídicos:

- Enajenación de cosa ajena.
- Transferencia de derecho incompleto o sin antecedente propio, como es la venta de derechos herenciales o derechos y acciones en sucesión y la posesión inscrita.

La falsa tradición es un tipo de propiedad irregular que no permite al propietario el ejercicio íntegro de su derecho, pues la adquisición viciada continúa viciada en el nuevo propietario y los distintos actos que el segundo realice no sanean la irregularidad.

MADR: Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

ORIP: Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

PARB: Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos.

Posesión Material: Contemplada en el artículo 762 y siguientes del Código Civil, en la cual, una persona que no es propietaria ejerce actos de señor y dueño sobre un bien inmueble rural de naturaleza privada de manera pública, pacífica e interrumpida por un término de 10 años si es posesión extraordinaria o 5 años si es posesión ordinaria.

Prescribiente: es la persona que se beneficia de la prescripción de una obligación. La prescripción es un mecanismo legal que permite extinguir derechos, acciones o responsabilidades, o adquirir bienes ajenos.

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

Reconocimiento de Sentencias de pertenencia: Conforme con la regla 10 de la Sentencia SU 288 de 2022, se debe entender como el acto por el cual la autoridad de tierras reconoce "las sentencias que hubieren declarado la pertenencia de predios rurales, no obstante, los defectos en que hubieren podido incurrir los jueces que las proferieron, siempre que constaten que cumplen las finalidades asignadas a los bienes baldíos y los requisitos subjetivos y objetivos para su adjudicación."

SU-288 de 2022: Sentencia de Unificación proferida por la Corte Constitucional por medio de la cual este Tribunal unifica la interpretación de las normas que hacen parte del régimen de baldíos y precisa la competencia para la adjudicación de este tipo de bienes.

UAF: Unidad Agrícola Familiar.

UGT: Unidad de Gestión Territorial.

UAEGRTD: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

2. GENERALIDADES

El Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos – PARB, en el marco del cual se ejecutará la Ruta de Reconocimiento de Sentencias de Pertenencia, que se vincula con lo establecido en las reglas 9 y 10 de la Sentencia SU 288 de 2022, se implementará únicamente sobre las sentencias de pertenencia proferidas sobre predios rurales que no contaban con antecedentes registrales, expedidas desde de la entrada en vigencia de la Ley 160 de 1994 (5 de agosto el 1994) y hasta la ejecutoria de la misma (17 de marzo de 2023).

El PARB tendrá como premisa el reconocimiento de sentencias de pertenencia decretadas sobre predios baldíos con una extensión menor o igual a la Unidad Agrícola Familiar - UAF, siempre y cuando para el momento de la declaratoria de pertenencia, se hubiere cumplido con los criterios objetivos y subjetivos para su adjudicación, pues ello significaría que, a pesar de los defectos sustantivos y orgánicos en que incurrieron los jueces al no haber constatado la naturaleza jurídica privada del predio, se cumplió finalidad de garantizar el acceso a la tierra de la población campesina.

Este Plan deberá implementarse, en principio, sobre predios cuya primera anotación del folio de matrícula inmobiliaria sea el registro de una sentencia de pertenencia y no cuente con antecedentes registrales previos que acrediten propiedad en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, siempre y cuando la providencia haya sido proferida desde la entrada en vigor la Ley 160 de 1994 y la fecha de expedición de la Sentencia SU 288 de 2022.

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

La Agencia Nacional de Tierras – ANT, en la implementación del Plan Actualizado de Recuperación de Baldíos - PARB-, ejecutará dos acciones principales:

- ✓ Reconocimiento de las sentencias judiciales de pertenencia proferidas por la jurisdicción sobre predios baldíos con una extensión igual o inferior a la UAF, siempre que se verifique el cumplimiento de los requisitos objetivos y subjetivos para la adjudicación respecto del predio y los prescribientes, para la época en que se declaró la pertenencia.
- ✓ Recuperación de tierras baldías indebidamente ocupadas, sobre las cuales se haya declarado prescripción adquisitiva de dominio, y no se hayan cumplido los requisitos subjetivos y/o objetivos para la adjudicación o que excedan la UAF. Para esta labor se priorizará la recuperación de enormes extensiones de tierra en términos absolutos, y extensiones que exceden ampliamente la UAF en términos relativos.

Para la determinación del universo de intervención del PARB, de conformidad con la orden decimoséptima de la Sentencia SU 288 de 2022, se partirá de:

- I. La base de datos que incluya el universo de predios rurales que no contaban con antecedentes registrales y respecto de los cuales se haya declarado la prescripción adquisitiva del dominio dentro del periodo de tiempo previamente señalado. La acción se adelantará por fases, que serán definidas por criterios temporales y territoriales.
- II. Los núcleos territoriales definidos por el MADR, los cuales se construirán a partir de análisis prediales a través de la consulta de información pública, plataformas institucionales, capas geográficas, uso de las tecnologías de la información y demás métodos indirectos, con el objeto de facilitar la priorización para la recuperación de las tierras baldías obtenidas mediante cualquier otro mecanismo contrario a la adjudicación de los baldíos. El análisis identificará i) los predios con áreas que excedan ampliamente la UAF, calculadas por la metodología de Zonas Relativamente Homogéneas (definición en términos relativos); y/o ii) los predios con áreas superiores a doscientas (200) hectáreas (definición en términos absolutos). Los predios que cumplan con las condiciones anteriormente referidas constituirán la base para definir núcleos territoriales para su intervención prioritaria.

En el marco del PARB, entre otras actividades, se harán diagnósticos de propiedad (los cuales se elaborarán en el formato de Informe Técnico Jurídico – ITJ), para enrutar los casos hacia el reconocimiento de sentencias o el proceso de recuperación indebida de baldíos, y excepcionalmente, cuando no se adquiera claridad sobre la naturaleza jurídica del predio, hacia la clarificación, teniendo en cuenta la interpretación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 que hace la Corte Constitucional en la Sentencia SU 288 de 2022, la cual también es recogida por el Consejo Superior de Administración de Ordenamientos del Suelo Rural - CSAOSR en el Acuerdo 009 de 2024 *“Por el cual se adoptan los lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las reglas de decisión de que trata la Sentencia SU-288 de 2022 dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral”*.

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

3. NORMATIVA

Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia".

Ley 160 de 1994 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria (liquidado) y se dictan otras disposiciones", en especial el artículo 48 que establece las fórmulas de acreditación de la propiedad sobre predios rurales, reglas que se deben acoger acorde a los criterios de interpretación previstos en la Sentencia SU – 288 de 2022.

Ley 135 de 1961 "Sobre reforma social agraria".

Decreto Ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".

Decreto Único Reglamentario 1071 de 2015 "Decreto único del sector agropecuario, pesquero y de desarrollo rural".

Decreto 2591 de 1991 "Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política".

Ley 1579 de 2012 "Por el cual se expide el estatuto de registro de instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones".

Sentencia SU – 288 de 2022 Unificación jurisprudencial sobre régimen de baldíos, de la Corte Constitucional de Colombia.

Acuerdo 09 de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos generales respecto a la aplicación del artículo 48 de la Ley 160 de 1994 y de las Reglas de decisión de que trata la Sentencia Su 288 de 2022 dentro del Sistema Nacional de Reforma Agraria y Reforma Rural Integral".

Resolución 202410304557036 de 2024 "Por medio de la cual asigna una función para el cumplimiento de la Sentencia SU-288 de 2022 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 202510300166646 del 6 de febrero de 2025 "Por medio de la cual se modifica la Resolución No. 202410304557036 del 24 de junio de 2024 y se dictan otras disposiciones".

Resolución 041 del 24 de septiembre de 1996 "Determinación de extensiones para las UAFs".

Resolución 18 del 16 de mayo de 1995 "Determinación de las extensiones adjudicables en Unidades Agrícolas Familiares por zonas relativamente homogéneas de los terrenos baldíos situados en las áreas de influencia de las Gerencias Regionales".

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
1	Identificar los casos objeto de atención en la Base de Datos SU 288 de 2022 A partir de la base de datos construida conforme con lo ordenado en el literal A de la Orden 17 de la Sentencia SU-288 de 2022, se procederá a realizar la identificación de los casos que serán atendidos por la Ruta de Reconocimiento de Sentencias de Pertenencia sobre predios rurales y su orden de prioridad. Para tal efecto, de manera inicial se priorizarán aquellos predios que cuenten con información registral y catastral o con el expediente judicial del procedimiento prescriptivo de dominio, que permita identificar la ubicación, área y prescribiente del predio a atender.		Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	2 días
2	Validar condiciones subjetivas del o los prescribientes Se debe examinar y verificar que el prescribiente, al momento de la declaratoria de pertenencia, hubiere cumplido con los requisitos subjetivos para la adjudicación de predios baldíos, lo cual se hará de conformidad con la legislación vigente al momento en que se configuró el derecho a la adjudicación, es decir, la fecha de la expedición de la sentencia, o bajo los criterios de una norma posterior, siempre y cuando estos sean más favorables. Para tal efecto y a petición de la Unidad de Gestión Territorial, la Subdirección de Seguridad Jurídica o la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, según corresponda, la Subdirección de Sistemas de la Información de Tierras adelantará los cruces de información necesarios, y expedirá una certificación en la que constará el cumplimiento o no de los requisitos para que el prescribiente sea identificado como sujeto de reforma agraria o sujeto de acceso a tierras.	CERTIFICADO EN PLANTILLA INSTITUCIONAL	Subdirección de Sistemas de la Información de Tierras	15 días
3	Identificar UAF para el municipio o Región en la que se encuentre ubicado el predio prescrito		Unidades de Gestión Territorial	3 días

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	De acuerdo con los diferentes rangos de Unidades Agrícolas Familiares – UAF definidas por la Autoridad de Tierras, se establecerá el régimen aplicable para cada predio objeto de atención, al momento de la declaratoria de pertenencia.		Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	
4	Elaborar el Informe Técnico – Jurídico Con la información y/o documentación obtenida, se procederá a la elaboración de un Informe Técnico Jurídico, que como mínimo contendrá: - La identificación del predio objeto de atención, mediante el uso de la información registral, catastral y/o la contenida en el expediente judicial de pertenencia. - La descripción y verificación de las condiciones objetivas del predio, identificando al menos la Unidad Agrícola Familiar aplicable y los posibles determinantes ambientales de ordenamiento que afectaban el área objeto de intervención, al momento de la declaratoria de pertenencia. - La identificación de la existencia de posibles trámites de restitución de tierras adelantados por la UAEGRTD. - La identificación del prescribiente y la evaluación de sus condiciones subjetivas de acuerdo con el régimen de adjudicación de baldíos aplicable al momento de la prescripción, conforme con la certificación expedida por la Subdirección de Sistemas de Información. - El análisis jurídico del predio objeto de intervención tendiente a identificar su naturaleza jurídica. Mediante el desarrollo de los componentes enunciados, se procederá a concluir la pertinencia o no de reconocer la sentencia de pertenencia que está siendo objeto de decisión.	SEJUT-F-038- INFORME TÉCNICO JURÍDICO PARA RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS	Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	10 días
5	Proyectar y expedir acto administrativo	ACTO ADMINISTRATIVO	Unidades de Gestión Territorial	5 días

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	A partir de la información recopilada, se deberá proyectar el respectivo acto administrativo. El acto administrativo debe contener como mínimo: • Competencia • Antecedentes y actuación procesal • identificación física y jurídica de predios • Consideraciones jurídicas • Caso concreto • Conclusiones • Resuelve		Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	
	¿Se cumplen las finalidades asignadas a los bienes baldíos y los requisitos subjetivos y objetivos para el reconocimiento de la sentencia de pertenencia? Si: En el caso de que se constate que se cumplen las finalidades asignadas a los bienes baldíos y los requisitos subjetivos y objetivos para la adjudicación de estos, se procederá con la expedición del acto administrativo que reconozca las sentencias que hubieren declarado la pertenencia sobre predios baldíos. No: Cuando, por el contrario, NO se constate que se cumplen las finalidades asignadas a los bienes baldíos y los requisitos objetivos o subjetivos para la adjudicación de estos, se procederá a la expedición de acto administrativo en el que NO se reconozcan las sentencias que hubieren declarado la pertenencia de predios baldíos.			

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
6	Notificar y comunicar el acto administrativo Los actos administrativos generados en el marco de este procedimiento serán notificados a los prescribientes de la sentencia de pertenencia o sus herederos y, se comunicará a los actuales titulares de derechos reales inscritos en el folio de matrícula inmobiliaria, así como a terceros indeterminados y al Ministerio Público. Se deberá realizar la notificación del acto administrativo en los términos de la Ley 1437 de 2011. La comunicación se realizará mediante publicación en página web de la entidad. De dichas actuaciones se dejará constancia en el expediente.	ADMBS-F-042-Forma DE COMUNICACION ADMBS-F-043-Forma NOTIFICACION ELECTRÓNICA ADMBS-F-044-Forma NOTIFICACION PERSONAL	Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	20 días
7	Recibir los recursos en contra del acto administrativo Los actos administrativos que se profieran en el marco de este procedimiento serán susceptibles de recurso de reposición y en subsidio de apelación (artículo 76 y siguientes de la Ley 1437 de 2011). El recurso de apelación será subsidiario del recurso de reposición o se podrá interponer de manera directa.		Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	10 días
	¿Se presenta recurso de reposición y/o apelación contra el acto administrativo? Si: Continuar con la tarea 8 No: Continuar con la tarea 13			
8	Resolver el recurso de reposición del acto administrativo Notificada la decisión, se podrá recibir recurso interpuesto contra el acto administrativo, el cual será resuelto mediante acto administrativo		Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica	30 días

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	motivado que resolverá cada uno de los argumentos e inconformidades planeadas por el recurrente. Cuando se considere necesario, podrá realizarse la práctica de pruebas dentro del desarrollo de las labores encaminadas a resolver el recurso presentado. En la decisión del recurso se darán las ordenes que correspondan, cuando este revoque el acto administrativo recurrido.		Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	
9	Comunicar el acto administrativo que resuelve el recurso de reposición Realizar la comunicación al recurrente con la observancia de las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011 (CPACA). En los casos en que se desconozca la información para el envío de la comunicación, se publicará en la página web de la ANT, actuación de la que se dejará constancia en el expediente. Una vez comunicado el acto administrativo que resuelve el recurso de reposición se deberá validar el sentido de la decisión, y la existencia o no de otros recursos.		Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	10 días
	¿Se revoca el acto administrativo? Si: Continuar con la tarea 13 No: ¿Se presenta recurso de Apelación? Si: Continuar con la tarea 10 No: Continuar con la tarea 13			
10	Trasladar el expediente físico a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras Se debe realizar el traslado del expediente a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, con el fin que pueda analizar el caso y las actuaciones adelantadas para resolver el recurso de reposición.	ADMBS-F-025 Forma PLANTILLA MEMORANDO	Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	2 días

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
11	Recibir y resolver recurso de apelación del acto administrativo Notificada la decisión, se podrá recibir recurso de apelación interpuesto contra el acto administrativo. Cuando se considere necesario, podrá realizarse la práctica de pruebas dentro del desarrollo de las labores encaminadas a resolver el recurso presentado. En la decisión del recurso se darán las ordenes que correspondan, cuando este revoque el acto administrativo recurrido.		Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	30 días
12	Comunicar el acto administrativo que resuelve recurso de apelación Realizar la comunicación al recurrente con la observancia de las reglas establecidas en la Ley 1437 de 2011(CPACA). En los casos en que se desconozca la información para el envío de la comunicación, se publicará en la página web de la ANT, actuación de la que se dejará constancia en el expediente. Una vez culminada la comunicación del acto administrativo que resuelve el recurso de apelación, se procederá a remitir el expediente a la Unidad de Gestión Territorial, Subdirección de Seguridad Jurídica o Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, según corresponda.	ADMBS-F-042 forma DE COMUNICACION	Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	10 días
13	Emitir constancia de ejecutoria del acto administrativo En firme el acto administrativo que pone fin al procedimiento de reconocimiento de sentencias de pertenencia, se emite la constancia de ejecutoria.	ADMBS-F-035-Forma CONSTANCIA DE EJECUTORIA CON RECURSO ADMBS-F-036-Forma CONSTANCIA DE EJECUTORIA SIN RECURSO	Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	2 días

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

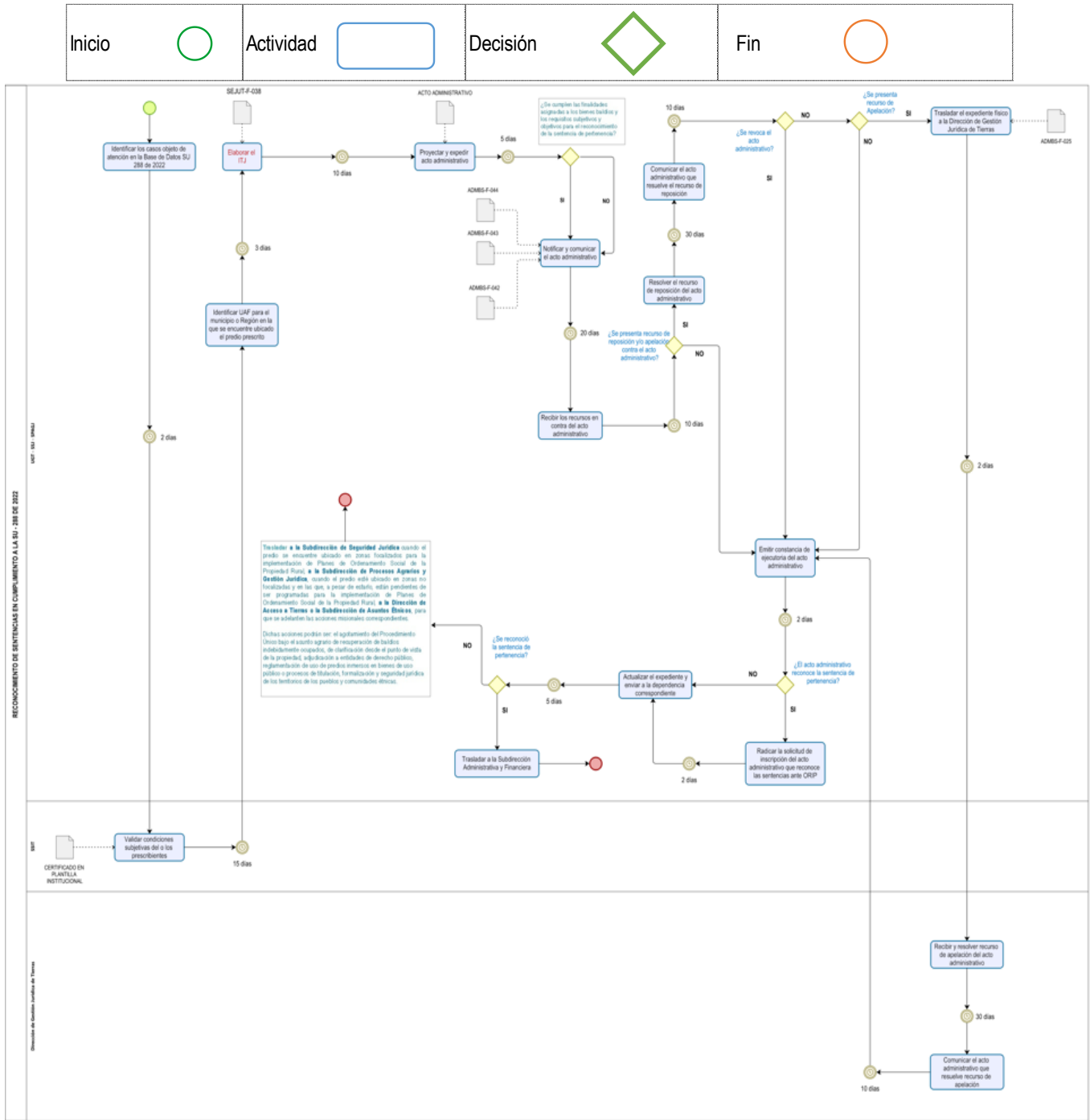
No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	¿El acto administrativo reconoce la sentencia de pertenencia? Si: Continuar con la tarea 14 No: Continuar con la tarea 15			
14	Radicar la solicitud de inscripción del acto administrativo que reconoce las sentencias de pertenencia ante la respectiva ORIP para su registro En firme el acto administrativo que dispone el reconocimiento de la sentencia de pertenencia, solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, la inscripción del acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria bajo el código "0981 - Reconocimiento de sentencias en cumplimiento a la Sentencia SU 288 de 2024" Se debe tener en cuenta que los tiempos de la inscripción del acto administrativo en el folio de matrícula inmobiliaria dependen de la respectiva ORIP. Se entiende registrado el acto administrativo cuando el registrador expida la respectiva constancia de su inscripción. En el evento que se profiera una nota devolutiva de la solicitud de inscripción, se deberán interponer los recursos de ley dentro del término establecido para ello.	SISTEMA DE RADICACION ELECTRONICA (REL) - SNR	Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	2 días
15	Actualizar el expediente y enviar a la dependencia correspondiente Actualizar el expediente y remitir a la dependencia correspondiente.	ADMBS-F-025 Forma PLANTILLA MEMORANDO	Unidades de Gestión Territorial Subdirección de Seguridad Jurídica Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	5 días

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

No.	DESCRIPCIÓN DE LA TAREA	REGISTROS	DEPENDENCIA	TIEMPO
	¿Se reconoció la sentencia de pertenencia? Si: Trasladar a la Subdirección Administrativa y Financiera No: Trasladar a la Subdirección de Seguridad Jurídica cuando el predio se encuentre ubicado en zonas focalizados para la implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, a la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, cuando el predio esté ubicado en zonas no focalizadas y en las que, a pesar de estarlo, están pendientes de ser programadas para la implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, a la Dirección de Acceso a Tierras o la Subdirección de Asuntos Étnicos, para que se adelanten las acciones misionales correspondientes. Dichas acciones podrán ser: el agotamiento del Procedimiento Único bajo el asunto agrario de recuperación de baldíos indebidamente ocupados, de clarificación desde el punto de vista de la propiedad, adjudicación a entidades de derecho público, reglamentación de uso de predios inmersos en bienes de uso público o procesos de titulación, formalización y seguridad jurídica de los territorios de los pueblos y comunidades étnicas. Fin del procedimiento			

	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

5. DIAGRAMA DE FLUJO



	PROCEDIMIENTO	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA EN CUMPLIMIENTO A LA SU - 288 DE 2022	CÓDIGO	SEJUT-P-013
	ACTIVIDAD	RECONOCIMIENTO DE SENTENCIAS DE PERTENENCIA SOBRE PREDIOS RURALES	VERSIÓN	3
	PROCESO	SEGURIDAD JURÍDICA SOBRE LA TITULARIDAD DE LA TIERRA Y LOS TERRITORIOS	FECHA	26/02/2025

HISTORIAL DE CAMBIOS		
Versión	Descripción	Fecha
1	Creación del documento	06/03/2024
2	Modificación de las tareas y los responsables de ejecución.	28/06/2024
3	Se modifican las tareas, teniendo en cuenta que se expedirán actos administrativos de no reconocimiento de sentencias de pertenencia. Así mismo, se ajustan los responsables, teniendo en cuenta que mediante Resolución 202510300166646 del 6 de febrero de 2025 se asigna la función de reconocimiento a dos dependencias más.	26/02/2025

APROBACIÓN				
	NOMBRE	CARGO	FIRMA	FECHA
ELABORÓ	Laura Katherine Arias Gonzalez	Contratista Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	11/02/2025
REVISÓ	Ricardo Arturo Romero Cabezas	Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	ORIGINAL FIRMADO	21/02/2025
APROBÓ	Ana Jimena Bautista Revelo	Directora de Gestión Jurídica de Tierras	ORIGINAL FIRMADO	26/02/2025

La copia, impresión o descarga de este documento se considera COPIA NO CONTROLADA y por lo tanto no se garantiza su vigencia.

La única COPIA CONTROLADA se encuentra disponible y publicada en la página Intranet de la Agencia Nacional de Tierras.